



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

CONTRATO No. UNCA LPO-920049966-E3-2021
CONVENIO No. UNCA/MOD-04/2021


CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y
TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:
UNCA LPO-920049966-E3-2021

Obra: " *CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.* "

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.


Y POR LA OTRA PARTE
C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ

Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan Km.1.7, Teotitlán de Flores Magón,
30 de septiembre de 2021




CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UNCA LPO-920049966-E3-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ, COMO PERSONA FÍSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNCA" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

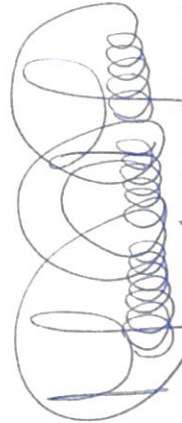



I.- Que con fecha 29 de septiembre de 2021, "LA UNCA" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número UNCA LPO-920049966-E3-2021, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UNCA", la siguiente obra:

"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"



LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, COMPRENDERÁN UNA SUPERFICIE DE 895.33 M2; TENDRÁ LA CAPACIDAD DE GENERAR HASTA 104KVA, SE INTERCONECTARÁ A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR LOS RECURSOS NATURALES DE LA ZONA Y CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SERVICIO DE C.F.E. MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DE INVERSORES (CIMENTACION, ESTRUCTURAS, ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, INSTALACION ELECTRICA, CANCELERÍA) CON 13.33 M2 Y 1 JARDIN SOLAR (CIMENTACION, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES) CON 882 M2. ESTE PROYECTO BENEFICIARÁ AL 100% DE LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN (ALUMNOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN TOTAL 384 USUARIOS).



UBICACIÓN: En Las Instalaciones de La Universidad de la Cañada, ubicadas en: Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km 1.7 S/N, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:
Inicio de Obra: 01 de octubre de 2021 debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$3,496,136.43 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA**

Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$559,381.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)** lo que representa un total por la cantidad de **\$4,055,518.26 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 26/100 M.N.)**.

IV. Los recursos provienen del RAMO 33 dentro del FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES "FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021", ejercicio 2021, de acuerdo al oficio de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0323/2021 de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C L Á S U L A S:

PRIMERA:- Que de conformidad al capítulo de Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal número UNCA LPO-920049966-E3-2021, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$467,364.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$74,778.34 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$542,142.98 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)** de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO A**.

SEGUNDA: Para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta hasta la total terminación de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo al periodo de ejecución de la obra.

TERCERA: Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal Numero UNCA LPO-920049966-E3-2021, con sus adiciones posteriores dadas en los antecedentes del presente instrumento.

CUARTA: El plazo máximo de ejecución de los trabajos del presente convenio no sufrirá modificación alguna, por lo que se mantiene el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal.

QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km. 1.7, Teotitlán de Flores Magón, Oax., el día treinta de septiembre de 2021.



Por "LA UNCA"



L.C.E. Alfonso Martínez López.
Vice Rector de Administración y
Representante Legal de la UNCA
VICE-RECTORIA DE
ADMINISTRACIÓN




Por "EL CONTRATISTA"


C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ

TESTIGOS


Arq. Melany Cuevas Manuel.
Jefe del Departamento de Proyectos,
Construcción y Mantenimiento de la UNCA


M.A. Shirley Merino Pérez.
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la UNCA


L.C. Jaime Rodolfo Reyes Toscano
Auditor Interno de la
Universidad de la Cañada